CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INGENIERO. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO**, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR PROPIETARIO Y PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA **PROFESORA NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA **EDWARDS CECILIO RUIZ LOPEZ,** EN CALIDAD DE PROMOTOR Y REPRESENTANTE DE LA LIGA TABASQUEÑA DE BEISBOL, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "**PROMOTOR**" MISMOS QUE SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DE **EL AYUNTAMIENTO**:

1.1.- Declara el C. Ingeniero Alejandro Medina Custodio ser el Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal del municipio de Comalcalco, Tabasco y la C. Profesora Nury Vázquez Hernández, ser Segundo Regidor Propietario y primer síndico de hacienda; personalidad que acreditan mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de presidente municipal y regidores otorgada por el consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de este estado, de fecha 22 de octubre del año dos mil nueve, así como con el acta de instalación del cabildo municipal de fecha primero de enero del año dos mil diez.

1.2.- Que de conformidad con los establecido por los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 64 y 65 de la constitución política del estado libre y soberano de Tabasco; 2º. y 3º., de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, **el ayuntamiento**, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su función primordial el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, entre estas funciones o servicios el municipio tiene al de promover los eventos deportivos y el sano esparcimiento de sus habitantes.

1.3.- Que el municipio de comalcalco, del estado de tabasco, se encuentra integrado por la cabecera municipal que es la ciudad de comalcalco, además de 17 colonias, 24 fraccionamientos, 4 villas, 3 poblados, 87 rancherías y 31 ejidos, agrupados en 13 centros integradores, asentamientos humanos que requieren la atención de **el ayuntamiento.**

1.4.- Que el municipio de comalcalco, tabasco se encuentra gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, que fue electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que entró en funciones el día primero de enero del año dos mil diez.

1.5.- Que en términos de los artículos 36 fracciones I y II, 65 fracción XIII y 93 fracciones I y II de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, la representación legal para suscribir el presente convenio, recae en la c. profesora nury Vázquez Hernández, segundo regidor propietario y primer síndico de hacienda de **el ayuntamiento**.

1.6.- Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el interior del palacio municipal, en la esquina de la calle David Bosada sin número esquina con Sánchez Magallanes, del centro de esta ciudad, colonia centro de la ciudad de comalcalco, tabasco.

2.- DE **EL PROMOTOR**:

2.1.- Ser mexicano por nacimiento, de treinta años de edad, casado, con instrucción escolar, licenciado en Administración de Empresas, católico, empresario y deportista, originario y vecino de este municipio, con domicilio actual en la calle Niños Héroes numero 55 de la Colonia Morelos de esta ciudad.

2.2.- Que dentro de sus actividades principales se encuentran la de ser jugador profesional de Béisbol, así como de promover dicho deporte a través de organizar y participar en la LIGA REGIONAL TABASQUEÑA DE BEISBOL, promoviendo dicho deporte y produciendo jóvenes talentosos de este municipio en dicha rama deportiva, lo cual redundara en beneficios al Municipio a través de la fama de los jugadores sobresalientes tanto a nivel nacional como en el extranjero, y que serán orgullo de este Municipio.

2.4.- Que la promoción la realiza sin fines lucrativos y su fin es el de procurar que nuestra juventud Comalcalquense opte por otras opciones sanas de esparcimiento, siendo el deporte en cualquiera de sus formas una de las mas aceptadas y reconocidas por nuestra sociedad.

2.5.- QUE LA LIGA REGIONAL TABASQUEÑA DE BEISBOL, es un torneo que se realiza de manera regular, dentro de los lineamientos y parámetros permitidos por las leyes que esta reconocida por municipios de todo el Estado de Tabasco y por sus Autoridades, tanto municipales como estatales, como un torneo de nivel profesional, cuya duración es de cuatro a cinco meses aproximadamente. El inicio de la Liga en mención es en el mes de marzo a principios y dependiendo de las condiciones climatológicas o de otro tipo como las de epidemias (brotes de influenza, etc.) se lleva en su desarrollo el tiempo antes mencionado.

2.6.- Que la Liga citada en las declaraciones anteriores, requiere que cada municipio tenga un encargado del equipo de béisbol representativo del Municipio participante, en este caso el de “Comalcalco”, personalidad que recae en el PROMOTOR.
Por lo que leídas las declaraciones que anteceden, están de acuerdo a obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en conjuntar esfuerzos con el objetivo de **participar con un equipo en LA LIGA REGIONAL TABASQUEÑA DE BEISBOL,** mismo que llevara obligatoriamente el nombre de este Municipio y otro que designen ambas partes de común acuerdo, designándose tentativa o provisionalmente el nombre de “MORRALEROS DE COMALCALCO”.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, **EL PROMOTOR**, cuenta con la experiencia profesional en el deporte del béisbol, así como la experiencia en actividades de organización de este tipo

de eventos, desde su iniciación hasta su realización, pasando por la obtención de los recursos, de la contratación de peloteros de este municipio y de este y otros estados de la República, y que demuestren nivel profesional de jugadores para brindar el mejor de los espectáculos deportivos en esta disciplina, así como la recuperación de los recursos obtenidos a través de la venta de boletos, de bebidas y antojitos, souvenir y golosinas, rifas o quinielas, etc., en cada partido, así como los ingresos por promocionales de comerciantes y empresas participantes. Para lo cual el PROMOTOR se obliga a poner el mayor de sus esfuerzos en la realización del fin antes mencionado en bien del Municipio de Comalcalco, Tabasco, a través del AYUNTAMIENTO.

TERCERA.- **EL PROMOTOR** se encargara de convocar las empresas y comercios participantes, de reunir a los jugadores y coordinarlos como equipo de béisbol de nivel profesional, de inscribirse en la liga señalada en las declaraciones que anteceden, de adquirir mascotas, pelotas, bates, y demás implementos necesarios para la realización de tal deporte, y brindar así un espectáculo deportivo de primer nivel para bien de la ciudadanía comalcalquense.

CUARTA.- **EL PROMOTOR** se compromete a informar con anticipación al AYUNTAMIENTO de cualquier evento o acto que tenga a ver con la Liga en la que estará participando, sin hacer nada indebido y utilizar los recursos y apoyos que este le proporcione en efectivo o en especie.

QUINTA.- La vigencia del presente convenio será a partir del día 01 de marzo del 2010 hasta el 31 de diciembre del año 2010. Durante su vigencia cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, dando un aviso por escrito a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación.

SEXTA.- EL PROMOTOR, será el único responsable de las acciones u omisiones que pudieran derivarse en lo presente o en lo futuro, respecto de las obligaciones y encargos que se deriven en virtud del presente convenio

SEPTIMA.- las partes acuerdan que cada quien será responsable de la relación laboral con el personal que cada quien designe para llevar a cabo el presente convenio, por lo que no existirá relación laboral alguna entre los trabajadores que designe **el ayuntamiento** con **el promotor** o viceversa, por lo que en caso de demanda, quien hubiere contratado al inconforme, será el único responsable por las erogaciones que se llegaren a realizar para cubrir sus pretensiones.

OCTAVA.- EL **AYUNTAMIENTO** se compromete a darle al PROMOTOR un apoyo por la cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), para que este los utilice en la adquisición de peloteros, y el equipo deportivo correspondiente, así como los demás gastos que le genere la estancia del equipo de béisbol en la citada liga. **El PROMOTOR** se obliga a restituir al AYUNTAMIENTO dicha cantidad al término del campeonato y si logran entrar a los duelos finales conocidos como temporada de “PLAY OFF” devolvería al término de esta post temporada. El dinero de apoyo al deporte se entregara en pagos de $50,000.00 cincuenta mil pesos quincenales siendo el primer pago a la firma del presente convenio

NOVENA.- Las partes acuerdan que el promotor tendrá derecho a utilizar los estadios de béisbol local conocido como “Antonio Valenzuela Alamilla” y el estadio de Béisbol, “Tecolutilla” ubicado en la citada Villa, el tiempo estrictamente necesario para poder participar en la LIGA REGIONAL TABASQUEÑA DE

BEISBOL, y las entradas por venta de boletos, por venta de bebidas y antojitos, golosinas, rifas y quinielas, así como cualesquier otro ingreso que se generen con motivo del espectáculo deportivo en mención serán para que el PROMOTOR al termino de este convenio pueda devolver la cantidad de $200,000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N. de los CUATROCIENTOS MIL PESOS que el AYUNTAMIENTO le esta aportando a la firma del mismo como apoyo al deporte.

DÉCIMA.- **EL AYUNTAMIENTO** se compromete a trasladar al equipo de béisbol que el PROMOTOR coordine, a los diferentes lugares en donde les toque jugar, esto obviamente dentro del territorio tabasqueño.

DÉCIMA PRIMERA.- Durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán convenir los servicios adicionales que sean necesarios, previa cotización proporcionada por **el PROMOTOR**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del municipio de Comalcalco, Tabasco, y en todo lo que no esté previsto en este convenio, se estará a las disposiciones del código civil vigente del Estado de Tabasco y demás leyes reglamentarias afines a este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- las partes manifiestan que en la elaboración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado error, mala fe, dolo, ni vicio alguno de consentimientos que pudiera invalidarlo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO

POR **EL AYUNTAMIENTO:**

POR **PROMOTOR**:

C. PROFESORA NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL.

C. EDWARDS CECILIO RUIZ LOPEZ.
DEPORTISTA Y EMPRESARIO PARTICULAR